

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	240	120	60
Para el Reino.....	320	160	80
Para Canarias.....	380	190	95
Para Indias.....	400	200	100

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora, y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de S. Ildefonso.

PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

SUIZA.

Berna 9 de Julio.

Es costumbre todos los años que despues del discurso del Presidente que abre la Dieta, cada diputacion da a sus confederados lo que se llama la salud federal, pronunciando un discurso en que se manifiesta claramente la linea de conducta que se propone seguir durante la legislatura.

Esta costumbre ha presentado en este año rasgos que es menester indicar, porque caracterizan el espíritu general de los cantones. Los mas grandes, mas cultos y mas industriosos han convenido en la necesidad urgente de reemplazar las instituciones federales de 1815 por un pacto acomodado al espíritu del siglo que esté en armonia con los principios populares, consagrados por las constituciones de cada canton, y que de a la nacion aquella unidad, sin la cual no producen fruto las mejoras parciales. Pero los Diputados de los pequeños cantones en donde la democracia pura ha degenerado en una deplorable oligarquía, no quieren oír hablar de una revision de pacto que los obligaria a marchar en la misma linea que los otros por la senda de la civilizacion. El sistema federativo favorece singularmente su tendencia retrógrada, porque los deja dueños absolutos de sí mismos; tal es la causa del horror que manifiestan por la palabra *constituyente*.

Entre las diputaciones que han abogado con calor por la revision del pacto se distinguen los cantones de Zurich y Lucerna. El pueblo no quiere palabras, ha dicho Mr. Hers, Diputado de Zurich, sino hechos.

Zug. La vida del pueblo suizo crece y se desarrolla; sus instituciones deben mudar segun su edad. El pacto de 1815 no es sino una rama podrida que es menester cambiar por otra.

Fribourg. La diputacion ha venido rica de buena voluntad, pero muy pobre de esperanzas. Será curioso ver el modo con que en esta legislatura los cantones que pretenden que el pacto es insuficiente, probarán sus asertos.

Argovia. Mira la union como lo mas interesante para la Suiza: una confederacion de Estados pequeños no puede subsistir al lado de los grandes sino por la concordia. En este año, como en el anterior, la diputacion no espera grandes cosas, pero el tiempo obligará a hacerlas.

La diputacion de Lucerna es la única que ha hablado de las diferencias de la Suiza con las Potencias extranjeras. Ha dicho que mas adelante volverá a tratar de este asunto, y que no queriendo mezclar palabras irritantes con la ceremonia del saludo fraternal, se limita a declarar que su silencio no debe pasar por una aprobacion.

En la segunda sesion se ha ocupado la Dieta en discutir un proyecto para uniformar los poderes de las diputaciones cantonales, a fin de evitar el inconveniente del año último, en que el Gobierno de Tesino no quiso pasar por el voto de su Diputado relativo a la ocupacion militar de Neuchâtel.

La tercera sesion, que se ha celebrado hoy, ha versado sobre el nuevo reglamento para la mas pronta expedicion de los negocios. (*Nacional*)

INGLATERRA.

Londres 9 de Julio.

En la sesion de la Cámara de los Comunes de 8 del corriente pidió la pa-

bra Mr. Divett para denunciar un insulto contra la misma asamblea de que se habia hecho culpable el representante del pueblo de Saint Yves.

Muchas voces: Está ausente.

Mr. Divett: «Nada importa que el respetable Diputado se halle ausente, habiendo yo cuidado de prevenirle que iba a promover este negocio en la presente sesion; no siendo un motivo que la Cámara espere hasta que al mismo, que ahora no se encuentra en su puesto, se le antoje asistir a ella. El insulto de que me quejo resulta de la insercion en el libro de actas de la Cámara de una mocion que no es mas que un libelo indecente con el objeto de ridiculizar el nuevo bill de reforma municipal y el sistema de elecciones. La mocion está concebida en los términos siguientes: 1.º Que todos los presos encerrados en Newgate y otras casas de reclusion de Inglaterra y del pais de Gales, solo por serlo, tengan franquicias registrales y electivas establecidas por el mismo bill. 2.º Que este derecho se consigne en una cláusula expresa para probar explícitamente que el objeto del bill de que se trata, es colocar a los súbditos de S. M. mas distinguidos por su clase, consideracion y lealtad bajo la dependencia de la hez de la sociedad, realizándose así el gran principio de la igualdad social, fundada en los derechos actuales del hombre, tan cara a nuestros legisladores reformistas. 3.º En fin, que se inserte en el nuevo bill una cláusula para garantir una jubilacion conveniente a todos los hombres de bien sometidos a las nuevas jurisdicciones municipales, y que fieles al sentimiento de su propia dignidad, rehusasen gozar de estos beneficios revolucionarios.

«Semejante documento, añade Mr. Divett, no necesita comentarios, y revela suficientemente la intencion de insultar a la Cámara, y de ridiculizar una medida importantísima, sometida actualmente a sus deliberaciones. Pido, pues, en consecuencia que el anuncio de una mocion tan ofensiva se borre inmediatamente del libro de actas.»

Mr. Hume apoya la proposicion de Mr. Divett.

Otros muchos oradores, declarando que el anuncio de la mocion es sobremanera vituperable, opinan que seria empecer a los derechos de los individuos de la Cámara, y establecer un antecedente peligroso, hacer borrar cosa alguna en el libro de actas.

El coronel Perceval manifiesta que otros muchos anuncios tan poco serios como el de que se trataba, se habrán insertado en el libro de actas, sin que la Cámara hubiese impuesto otra pena a su autor que la risa general de la asamblea, añadiendo que borrar la mocion no serviria de nada, pudiendo el autor usar de su derecho y reproducirla mas adelante.

Mr. Divett declara que pronunciándose la mayoría contra su proposicion consiente en retirarla.

El coronel Hay con suma viveza: «Yo prohijo la proposicion de Mr. Divett, y pido que la Cámara se ocupe inmediatamente en votar sobre ella.»

En conformidad a la práctica de la Cámara se hace salir al público mientras que aquella pasa a la votacion, y al volver a entrar en el salon se nos informa que la proposicion de Mr. Divett, prohijada por el coronel Hay, habia sido adoptada despues de un debate muy animado y prolijo. (*Globe*)

—Se ha recogido la cantidad de 7.973,182 libras, 16 chelines para el contingente de pobres y el de condados en todos los de Inglaterra durante el año concluido en 25 de Marzo último. De esta cantidad se han empleado 6.029,371 libras esterlinas y 11 chelines en alivio de los pobres; 243,346 libras esterlinas en gastos de causas, y 1.653,841 libras esterlinas en otros objetos. Total 7.926,558 libras esterlinas 18 chelines. Hay 2107 parroquias que pagan el contingente, y 3376 inspectores. Durante dicho término ha habido una disminucion de un 7 por 100 sobre el contingente de pobres. En los 12 condados del pais de Gales se han cobrado por contingentes 364,895 libras esterlinas, y el gasto ha ascendido a 362,789 libras esterlinas y nueve escheles para los pobres, gastos de causas y otros objetos. El número total de parroquias es el de 152, y el de los inspectores 217. (*Globe*)

—La resistencia a la paga del impuesto en Amsterdam ha ocasionado excesos mayores y mas atrevidos que los anteriores. Parece que los primeros propietarios refractarios hubieron de callar en vista del sacrificio que hizo el Rey sobre su propio bolsillo; pero que habiendo movido este rasgo de generosidad a otros contribuyentes mas pertinaces y numerosos a reclamar la remision de su deuda, en términos que S. M. hubiera tenido que pagarlo todo, ó renunciar a la contribucion, se decidió el Gobierno a echar mano de los medios de coercion. Se pidió pues el impuesto perentoriamente el sábado último por los tesoreros, que sufrieron una repulsa categorica. Se procedió a embargos de muebles &c.; pero el populacho se reunió, salvo los objetos secuestrados y ahuyento a los encargados de su custodia. Toda la ciudad se movió

conmovida y se juzgó preciso que interviniera la guarnición, reforzarla con destacamentos de la schuttery (guardia nacional), y disponer que fuesen de Harlem y Utrecht tropas de línea para que se restableciese la tranquilidad. Esta se restableció á la vista de ellas, mas no se procedió por eso á la venta de muebles, ni se hizo nada para asegurar el cobro del impuesto denegado. Los periódicos holandeses aseguran que la política no tiene parte en estas perturbaciones.

El Rey de Holanda ha llegado á la Haya para recibir al Rey de Wurtemberg que pasa á tomar los baños de Scheveningen. (*Morning-Herald*.)

—La condesa Ducayla y la marquesa de Larochejacquelin con otros muchos realistas franceses que se reunían en casa de estas señoras, han recibido órden de S. M. sarda de salir de Turin. (*Globe*.)

FRANCIA.

Paris 16 de Julio.

De un cuadro estadístico formado de órden de la Cámara de los Comunes resulta que todos los gastos de las comisiones de ambas Cámaras del Parlamento británico ascendieron en los años de 1833 y 1834 á 33,590 libras esterlinas, habiendo sido 75 el número de las comisiones. La de manufacturas y comercio costó 915 libras esterlinas. (*D. de los D.*)

—Mr. Thiers debe salir de Paris, despues de las fiestas de Julio, para un viaje á Florencia con su familia. Le reemplazará en el consejo de ministros el subsecretario Mr. Gasparin, y se dice que tendrá facultad para firmar tanto los actos que lleven consigo responsabilidad como los asuntos corrientes.

Durante la ausencia de Mr. Thiers no faltará á Mr. Gasparin el apoyo de los doctrinarios. Es su hombre, como se ha dicho desde el principio, y ellos le pusieron desde luego en relacion con Mr. Thiers, le consiguieron el favor de este y le colocaron á su lado como un vigilante. Así es que han conducido este asunto hasta el punto de hacerle hoy su sucesor interino, mientras pueden darle definitivamente el ministerio. (*Gaceta de Francia*.)

—Madama Duplessis, suegra de Camilo Desmoulins, acaba de morir en Paris á la edad de 83 años. Antes de concluir sus días entregó á Mr. Matton, su pariente, abogado de los tribunales de Paris, la correspondencia inédita de Robespierre, Marat, Fouquier-Tinville, Saint-Just, Fréron, Mirabeau, &c. que tuvieron con Camilo Desmoulins, y la de este con ellos; y su padre Mr. Matton va á publicarla dentro de breves días. (*Diario de los Debates*.)

—En virtud de proposición del prefecto de los Pirineos orientales, ha concedido el ministro del Interior, por decreto de 25 de Junio último, á los subalternos del resguardo de aduanas Ziorches y Baixas una suma de 80 francos, en recompensa del celo, valor y decisión que manifestaron oponiéndose en la frontera de Cataluña al paso de una banda de 35 ó 40 refugiados españoles, proporcionando así medios á la fuerza pública para arrestar á cierto número de ellos. (*Moniteur*.)

—Los periódicos ministeriales intentan tranquilizar á la Francia sobre lo que sucedería si la rama primogénita de los Borbones llegase á faltar. Se creen autorizados á declarar que S. M. Luis Felipe se contentaría con su título de Rey ciudadano y la legitimidad que ha obtenido del voto nacional. Estas son las expresiones del *Diario de los Debates* de esta mañana. El de la tarde se extiende aun mas:

«Si el duque de Burdeos muriese, dice, ninguna mudanza resultaría en la posición y marcha de la monarquía de Luis Felipe. Seria lo mismo que hasta ahora ha sido, esto es, la obra del poder, intereses y necesidades nacionales; quedaria al frente de la sociedad actual para conducirla sabiamente por la senda de los adelantos sociales; y se guardaria muy bien de querer retroceder en medio de los hechos y poderes destruidos de la antigua Francia; quedaria sin desechar á nadie con los nuevos poderes y nuevos hombres, que son los que constituyen todo el valor y fuerza de las circunstancias presentes y venideras. Esto no es ciertamente lo que quieren los partidos, á quienes no pesaria se les presentase un pretexto para llamar en auxilio de su agitada polémica todas las tradiciones del antiguo liberalismo. Tampoco dejarían, cualquiera que fuese la conducta del Gobierno, de disparar nuevamente contra él las palabrotas con que tantas veces han triunfado; y la contrarrevolución, el derecho divino, el feudalismo y el jesuitismo fluirian á cada momento de la pluma de los antiguos *constitucionales*. Pero semejante fraseología está ya desvirtuada, y no tendria eficacia alguna porque no tienen referencia con ninguna verdad.»

—El Emperador de Rusia ha nombrado al Príncipe Federico de los Países-Bajos (hijo segundo del Rey de Holanda y yerno del Rey de Prusia, y que actualmente está en Petersburgo); coronel del regimiento de granaderos de Rostow. Este regimiento tomará en consecuencia el nombre de granaderos del Príncipe Federico de los Países-Bajos.

—El Rey de Wurtemberg, cuya partida para Holanda con sus dos hijas mayores anunciábamos en el momento en que se hablaba de la entrevista que debia tener con una de ellas en Suiza el duque de Orleans, ha llegado el 6 de Julio á Scheveningen con dichas dos Princesas María y Sofia para tomar los baños de mar. Lo acompaña el Príncipe heredero.

—Con el título de *Estudios sobre la historia de las instituciones políticas, de la literatura, del teatro y de las bellas artes de España* acaba de publicar el librero Paulin una obra sumamente interesante de M. Luis Viardot, tan ventajosamente conocida ya de todos los lectores instruidos por otros dos escritos relativos á la historia del mismo país, y titulados *Historia de los árabes y de los moros de España, y escenas de los moros árabes*. Parece que el señor Viardot se ha propuesto como objeto muy particular de sus

estudios la historia de España, y nada es por cierto tan digno de la curiosidad de un hombre laborioso, como el recuerdo de las glorias de una nación tan célebre. Entre los cuadros de que se compone la obra del señor Viardot, era ya en parte conocido el que concierne al musco del Escorial, y en el cual se aprecian debidamente las riquezas de la pintura española, habiendo hecho aquel cuadro no poca sensación entre los artistas cuando por primera vez vió la luz pública en una revista acreditada. Pero lo que es enteramente nuevo y contribuirá al justo crédito de estos estudios, es la parte que trata de la literatura y del teatro, en que Mr. Viardot se manifiesta tan erudito y juicioso historiador, como hábil y sagazísimo crítico. El capítulo sobre Cervantes, de cuyas obras ha emprendido nuestro compatriota una nueva traducción para la bella colección de los *Clásicos ilustres* que está publicando Mr. Paulin, será leído con el mayor interes por todos los aficionados á la buena literatura. (*D. de los D.*)

ESPAÑA.

Cádiz 18 de Julio.

Habitantes de Cádiz: Aunque pocos de vosotros pudieron presenciarlo, sois ahora todos sabedores de que un puñado de miserables intentó en la noche de antier turbar vuestro reposo. La decision con que todos los Urbanos de las tres armas se apresuraron á presentarse en los parajes que á prevención les estan designados, fue la única oposicion que hallaron, y la que bastó para disipar el insensato amago de los alborotadores que á su vez se apresuraron tambien á retirarse. No me considero en la necesidad de dar muestras de mis principios y de la causa que sostengo, y todo anarquista debe estar muy penetrado de que donde yo ejerzo la primera magistratura no hay otra regla que la ley, sin ocuparme como autoridad de su conveniencia ó filosofía mas que para elevar al Gobierno de S. M. la REINA Gobernadora las observaciones que me parezcan oportunas.

La muestra de anoche debe convencer á todos de que esta dignísima ciudad no solo desaprueba los desórdenes bajo cualquiera pretexto que se intenten, sino que la casi totalidad de sus habitantes presta sus brazos en apoyo del Gobierno legítimo de nuestra REINA y Señora Doña ISABEL II, y de consiguiente si la temeridad de los anarquistas llega al extremo de intentar una sorpresa, no será responsable de las desgracias que experimentarán indudablemente, vuestro gobernador.—Rafael Hore. (*D. de Cádiz*.)

Idem 19.

Escriben de Gibraltar, fecha 16 de este mes, las noticias y pormenores siguientes:

El lunes pasado fondeó en este puerto el hermoso bergantin mercante español *Lancero*, capitán G. Sansaloni, procedente de Barcelona, Tarragona y Málaga. En el penúltimo punto embarcó 150 carlinos confinados para la Habana. Hallándose el domingo á las 3 de la tarde á 7 leguas de este peñon, se sublevaron parte de estos peligrosos huéspedes contra el capitán y tripulación, que solo consistía en 16 hombres: concentrando resistencia hirieron á 3, obligando al resto á hacer rumbo hácia esta bahía.

Apenas lo supo nuestro querido cónsul Barrero tomó las disposiciones necesarias para evitar su fuga, y obtuvo de estas autoridades que le pusieran 20 soldados ingleses á su bordo para custodiarlos.

El martes bajaron á tierra para la corte de investigacion sobre el delito cometido, y ¡aquí fue Troya!; apenas se esparció la voz de que se aproximaban al muelle, un gentío inmenso salió á su encuentro llenándolos de vituperios, de vivas á la libertad y de muerte á los carlinos, queriendo la muchedumbre apoderarse de ellos para ahorrárselos el trabajo de ir á Ultramar: en esta ocasion el liberal pueblo gibraltareño salió de su quicio desplegando aquel ardiente entusiasmo que tanto le ha distinguido en varias ocasiones; y á costa de grandes esfuerzos la tropa y policía pudo contener á estos buenos patriotas, no faltando quien se enredase á trompis con algunos de los carlinos.

Conociendo la disposicion de estos habitantes y su estado de efervescencia se acordó fuesen juzgados en la casa de sanidad próxima al muelle, para evitar las consecuencias que pudiera haber habido haciéndolos atravesar por el pueblo para llevarlos á la corte. ¡Qué caricatura tan curiosa pudiera haberse hecho de esta canalla!

Jamas se han visto tantos descamisados reunidos; unos sin zapatos, otros con alpagatas; sin sombreros los unos, y con pañuelo en la cabeza los otros: ni los mas desalmados de la costa del Rif, ni aun los danzarines que rodean al déspota D. Miguel, tenían que ver con ellos. ¡Qué fachas de perdularios! ¡Qué chusma! Pero el blanco contra quien se dirigian principalmente los sarcasmos del público, era un cura (¡pero qué cura!) que venia entre ellos; en fin los pobrecitos creo que hubieran dado por bien empleado el haber seguido su viaje sin escala en Gibraltar.

El mismo martes volvieron á bordo, donde permanecerán hasta que se les prepare un almacen del Rey en Europa para depositarlos hasta el dia que sean juzgados por la corte de Almirantazgo: interin es regular se reciban sobre esto instrucciones de Inglaterra.

Se cree generalmente que la junta carlino-miguelista de Gibraltar tenia noticias anticipadas de esta proyectada rebelion (y seria extraño que al haber estallado la extensa conspiracion de estas cercanias hubieran desembarcado en la costa y unidos á ellos?), porque apenas fondeó el *Lancero*, ya su emisario el carlino D. Agustin Ramayon estaba á su costado entregándoles una carta, que fue interceptada por estas autoridades, que han visto plenamente comprobado lo que acaba de insertarse en el *Diario de Cádiz* del 10 del corriente sobre este mismo Ramayon, quien sufrirá la pena que marca la infraccion de las leyes sanitarias. (*Idem*.)

Idem 21.

De la Habana dicen con fecha 20 de Mayo lo que sigue:
Hemos recibido nuestra correspondencia y papeles públicos de Nueva-York hasta el 29 de Abril, y de Nueva-Orleans hasta el 13 del corriente.

Las noticias de Méjico alcanzan hasta el 1.º de Abril, y las de Veracruz al 7 del mismo.

El 23 de Marzo se efectuó en Texca un pronunciamiento contra el presente Gobierno y á favor del sistema seguido por la administracion anterior, bajo la vicepresidencia del Sr. Farias. En él se declara que el general Santana debe ser depuesto de su elevado cargo, juzgado y castigado con arreglo á las leyes por sus medidas arbitrarias é inconstitucionales, y restablecida la libertad de las autoridades y magistrados, que habia sido violentamente comprimida por la faccion eclesiástico-militar, á cuya cabeza se halla aquel caudillo. Los Estados de Zacatecas, Durango y Valladolid han aceptado el plan de Texca. Santana salió el 6 de Abril de su hacienda de Manga de Clavo, dirigiéndose hácia Méjico, adonde le llaman con la mayor urgencia sus parciales. Daremos en un próximo número mayores detalles de estos sucesos.

Idem 22.

Continuamos la traducción de las noticias recibidas últimamente por la via de Nueva-York.

La ciudad de Texca, sitio del pronunciamiento de que hemos dado cuenta, está situada en la costa del Pacífico, á siete leguas de Acapulco. El general J. Alvarez, que manda en la plaza y ha dirigido este movimiento insurreccional, remitió al ministro de la Guerra el oficio siguiente:

Excmo. Sr.: Como siempre me he manejado en todos los negocios políticos con la mayor franqueza, me apresuro á informar á V. E. que he dado mi adhesión al plan proclamado hoy en esta ciudad, cuya copia acompaño.

Creo que mi carácter militar no puede privarme de una prerogativa que es el derecho de todos los hombres libres, y en virtud de la cual deben pensar y conducirse de conformidad á sus principios liberales y republicanos. Obrando de este modo no me parece puede acusárseme de haberme sublevado contra un gobierno legítimo y constitucional. El general Santana ha sumido nuestra infeliz nacion en un laberinto, del cual debemos sacarla ó perecer en la demanda: sus actos ilegales han desposeído á la república de sus autoridades supremas y legítimas, y en una nacion compuesta de hombres libres no podemos someternos á una conducta tan inconstitucional, sostenida únicamente por las bayonetas.

Sería ridículo invocar en esta ocasion principios y deberes que han sido desconocidos, é injusto condenar mi modo de proceder; porque no debe olvidarse que todos los que se hallan ahora al frente de los negocios han ascendido á sus destinos por medidas revolucionarias: esta calificación se refiere á todos los que han sido empleados despues del pronunciamiento de Cuernavaca.

Suplico á V. E. se sirva poner en manos del general Barragan (1) la comunicacion y documentos adjuntos, y de asegurar á S. E. que mi único objeto es la restauracion de los derechos de la nacion, y poner término á la fatal influencia que el general Santana ha ejercido sobre los hombres y los principios. Dios &c. = J. Alvarez.

Plan proclamado por el pueblo de Texca.

Art. 1.º Se declara unánimemente que el general Santana carece de derecho para ejercer las altas funciones de Presidente de esta república hasta que se haya justificado delante de jueces competentes, y fuera de la influencia de sus bayonetas, del cargo que le resulta por haber privado al Congreso nacional del ejercicio de sus facultades.

2.º Todos los magistrados de la Confederacion y de los Estados, que fueron desposeídos de sus destinos en consecuencia de movimientos populares premeditados, semejantes al de Cuernavaca, serán repuestos en ellos.

3.º Los gobernadores y legislaturas que hayan caducado solo conservarán el ejercicio de sus funciones hasta que se hayan elegido libremente los que hayan de reemplazarlos con arreglo á la Constitucion especial de cada Estado.

4.º Al paso que los Estados y territorios de la república vayan quedando libres de la opresion del general Santana y del Gobierno anticonstitucional, que él mismo organizó en Méjico, se procederá á la eleccion de diputados y senadores para el Congreso general, suprimiendo así la influencia de todo espíritu de faccion.

5.º Habrá olvido general de todo lo pasado, y nadie podrá ser perseguido por los delitos políticos que pueda haber cometido desde la época de la declaracion de la independencia hasta el presente dia.

6.º Esta amnistía no comprenderá al general Santana, que debe ser juzgado por haber privado al Congreso general del ejercicio de sus funciones, ni á sus ministros, que serán responsables por los actos que hayan autorizado contra la Constitucion y las leyes.

7.º Todos los empleados civiles y militares que hayan sido separados de sus destinos serán repuestos en ellos, con tal que no hayan actuado contra la independencia política de la república.

8.º Todos los cuerpos y oficiales del ejército que esten en actual servicio, ó retirados, serán confirmados en sus grados y emolumentos, como lo exige la justicia y los servicios que han prestado á la nacion.

9.º Como el triunfo de este plan conducirá infaliblemente al triunfo de la Constitucion y de sus principios, y como de su adopcion depende el establecimiento de una paz permanente, todos los que le favorezcan serán ampliamente recompensados, al paso que la mas severa responsabilidad pesará sobre los que se le pongan. Texca 23 de Marzo de 1835 = J. Alvarez.

Los Estados de Zacatecas, Durango y Valladolid se han declarado por el plan de Texca, lo que ha obligado al gobierno á enviar tropas contra ellos. Los ministros estan muy alarmados con este nuevo movimiento, que al parecer tiene extensas ramificaciones en los demas Estados, cuyos habitantes no estan dispuestos á someterse al Gobierno de la faccion eclesiástico-militar. Se teme que la guarnicion de Veracruz, fuerte de 20 hombres, se pronuncie de nuevo en favor del centralismo. La paz parece que ha huido para siempre de este desgraciado pais. (Id.)

Madrid 27 de Julio.

Por Reales órdenes de 24 del corriente mes, ha tenido á bien S. M. resolver que el interventor de ejército del distrito de Navarra, D. Rafael Hernandez Pont, pase á servir igual empleo al de Valencia. Al mismo tiempo se ha servido, nombrar interventores de ejército de los distritos de Castilla la Nueva y Navarra al pagador de ejército del de Valencia D. José Joaquín de la Fuente, y al comisario de guerra de primera clase D. Antonio Gutierrez de Tobar.

Real decreto de 23 de Julio sobre arreglo provisional de ayuntamientos.

ARTÍCULO PRIMERO.

La familia es la unidad social, y su jefe, indicado por la naturaleza, es el padre. Del mismo modo la unidad política es la comunidad de los ciudadanos que viven reunidos en una misma poblacion, y en los cuales, ademas de los intereses individuales y privados de cada uno, hay otros que son comunes á todos ellos, derivados del hecho mismo de vivir juntos. La naturaleza no indica cuál es el jefe de esta comunidad; pero es indudable que su régimen debe acercarse cuanto sea posible al paternal ó de familia, señaladamente en los pueblos de corta extension ó vecindario.

Una de las cuestiones mas importantes en política es el arreglo del gobierno municipal. En vano las leyes generales de una nacion serian las mas justas y sábias, si el individuo, sometido á abusos y reglamentos vejatorios, es infeliz en su hogar y en el recinto de su pueblo. La mayor parte de los hombres no conoce ni á los supremos gobernantes ni á los agentes inmediatos del poder supremo: solo conoce á los magistrados del ayuntamiento y los reglamentos municipales. Su Rey es la vara del alcalde.

Si los españoles hemos tardado mas que otras naciones en adoptar los sanos principios de la ciencia administrativa en la organizacion del régimen municipal, esta tardanza, que como otras muchas es un mal, produce todavía una ventaja considerable, y es la de hacer las reformas en una época en que aquellos principios estan mejor conocidos, y pueden evitarse las aberraciones funestas en que la inexperiencia ha hecho caer á las naciones que hicieron los primeros ensayos. En nuestro siglo estan ya marcados todos los escollos en el mapa de la política. Aun así, el arreglo actual es solo interino, y como una prueba que podrá rectificarse en lo sucesivo si hubiese necesidad de ello; porque si bien estan conocidos los verdaderos principios, no lo está su aplicacion á nuestra España; y es menester, despues de construida la máquina segun reglas, examinar si anda bien, ó si algun obstáculo imprevisto ó oculto se opone á su movimiento.

Los principios mas generales en materia de ayuntamientos son: 1.º El de eleccion. 2.º El de la garantia de la propiedad. 3.º El de intervencion del gobierno supremo en el nombramiento de los magistrados que han de ejercer funciones ejecutivas y judiciales. 4.º El de supresion de estas últimas en las magistraturas municipales en cuanto sea posible. Trataremos de desenvolver sucesivamente estos principios.

El de eleccion, tan de acuerdo con las intenciones de S. M. la REINA Gobernadora, tan recomendado por los Estamentos cuando autorizaron al Gobierno para formar provisionalmente el arreglo de los cuerpos municipales, tan repetido y consignado en nuestras leyes y costumbres antiguas, habia recibido ataques de toda especie, ya por concesiones privilegiadas á ciertas y determinadas familias y personas, ya por enagenaciones de oficios hechas á título oneroso ó por el Estado ó por los pueblos; porque hubo épocas en que se miraron estos oficios como recursos económicos, y no como magistraturas encargadas exclusivamente en velar por la prosperidad de las poblaciones. Anteriormente los concejos municipales estaban organizados militarmente: la continua guerra contra los sarracenos obligaba á ello, porque entonces el que cultivaba la tierra, al mismo tiempo que guiaba el arado, tenia la espada en la cinta. Cuando cesaron estas circunstancias, se dió á los ayuntamientos la forma de tribunales, y todos los negocios se ventilaban de una manera muy semejante á los juicios. El Real decreto de 23 de Julio ha hecho desaparecer todas estas anomalías, hijas de necesidades y exigencias de otros siglos, y ha restablecido en su primitiva pureza y originalidad el principio de la eleccion.

Ya hemos dicho que la naturaleza no ha indicado en la comunidad como en la familia quiénes deben ser los jefes. No hay, pues, otro arbitrio justo y conveniente para designarlos sino el de la eleccion. El gobierno administrativo de un pueblo, que tiene que examinar un gran número de negocios, en los cuales suelen intervenir intereses tanto mas complicados, cuanto se mezclan frecuentemente en ellos pasiones personales, es una pequeña república, que aunque subordinada al Estado, tiene su consejo deliberativo, su potestad ejecutiva, y en ciertos casos su magistratura judicial. Por eso los empleos municipales tienen y han tenido siempre, aun bajo los gobiernos absolutos, el título de empleos de república: su objeto exclusivo é inmediato es el servicio de la comunidad, así como otros destinos se dirigen á defenderla, á dictarla leyes, á enseñarla, á juzgar sus desavenencias &c. En fin, el gobierno administrativo de los pueblos, no solo es una fuerza política: lo es tambien moral, porque el buen administrador hace mas con su ejemplo y sus consejos que con la autoridad de que está revestido. En este género cumplirá muy mal su obligacion el que se contente con lo que se llama *cubrir el expediente*. Es menester que á todas horas esté examinando lo que es útil, lo que es necesario, lo que es dañoso; que sepa buscar recursos para las urgencias imprevistas; reservarlos para las previstas; en una palabra, llenar en la comunidad los mismos deberes que el padre de familia en su casa; porque el gobierno peculiar de los pueblos es esencialmente patriarcal, y en el mas que en otro alguno no debe mostrarse la autoridad sino para hacer bienes é impedir males.

Todas estas razones indican palpablemente la justicia y conveniencia de las elecciones populares para los empleos de república: porque solo los vecinos del pueblo son capaces de juzgar de la idoneidad para hacer el bien, y de la voluntad de hacerlo en los candidatos de sus propios destinos. Terminándose su jurisdiccion en el término del pueblo, no quedan pendientes sino los que tengan en el su residencia, y cuyas costumbres y capacidad estan por con-

(1) El general Barragan es Presidente interino de la república.

siguiente bien conocidas de sus compatriotas. Además, siendo empleos que han de desempeñarse gratuitamente, apenas puede ofrecerse á los concejales un estímulo mas noble ni mas activo para ejercer con el debido celo las laboriosas funciones de su ministerio, sino el aprecio público, manifestado en la libre eleccion de sus conciudadanos.

Hay destinos en los cuales no puede dejarse al arbitrio de la eleccion popular el nombramiento; porque para juzgar de la idoneidad se necesitan conocimientos de que el pueblo generalmente carece. Tales son, por ejemplo, las magistraturas, los destinos militares, en fin, todos los que exijan para su desempeño una instruccion especial que no esté á los alcances del público. Mas esto no puede decirse de los oficios municipales, para los cuales no se necesita mas que buenos deseos, integridad y el conocimiento de los negocios que se adquiere con la práctica y con la edad. Y al contrario, el Gobierno no podría hacer estos nombramientos con suficientes datos: porque le es muy difícil conocer los hombres y las localidades que están lejos de su vista.

Pero lo que resuelve enteramente la cuestion es la naturaleza misma de estos oficios. Su principal objeto es emplear las fuerzas y recursos de la comunidad en el bien de ella. Han de administrar los caudales del Comun: han de deliberar sobre los medios de emplearlos con mas utilidad pública: han de incitar á los demas vecinos á concurrir á las operaciones de que resulte bien á todos: han de ejercer por consiguiente una magistratura moral, como la de los padres de familia: y la mitad del camino está andado para ejercer esta especie de influencia, cuando son elegidos por los votos de sus iguales.

La preponderancia que en algunas poblaciones ha obtenido por muchos siglos la nobleza en el cuerpo municipal, no es aplicable ni á nuestras actuales instituciones ni al influjo que en el dia tiene la industria productora: solo era propia de aquellas épocas en que los nobles eran los únicos ciudadanos. La division de oficios del estado llano y del estado noble no ha sido mas que una transaccion entre la superioridad de la aristocracia, establecida por costumbres y privilegios, y lo que exige el principio universal de la justicia. La creacion de oficiales vitalicios es visiblemente un abuso introducido por miras interesadas: porque no debe obligarse á un pueblo á sufrir perpetuamente la autoridad de un hombre que puede abusar de ella con tanta mas facilidad cuanto no tiene temor de que se la quiten. Nada diremos de los oficios hereditarios. Puede concebirse muy bien, y la historia acredita su utilidad, la herencia del poder político; mas no la del económico y administrativo. Tampoco hablaremos de los oficios enagenados, ni de los sustituidos, ni de otros muchos abusos dignos ya de olvido mas bien que de refutación.

Todos ellos producian además un pésimo efecto, y era el de establecer una desigualdad monstruosa en el régimen municipal de los diversos pueblos de la monarquía. En unos mitad de oficios: en otros ayuntamientos aristocráticos: aqui regidores vitalicios: en otra parte solo añales. El decreto de 23 de Julio llama todas las poblaciones á un mismo sistema general bajo los auspicios de las elecciones. La justicia y conveniencia de la base electoral queda demostrada, ya por la necesidad de cortar de raíz los abusos y anomalías anteriores, ya por la naturaleza misma de las obligaciones municipales.

Si ocurre el caso, extraordinario á la verdad, pero posible, en que por divergencia de partidos, por malversacion ú otro cualquier motivo se abstenga de votar la mayoría de los electores, ó sea necesario destituir en todo ó en parte el ayuntamiento, el decreto Real que lo ha previsto, ha preparado el remedio, si los electores no usan de su derecho, en el artículo 27, concediendo al gobernador civil la facultad de nombrar en las listas de los elegibles: y si hay destitucion, en el artículo 9, en que se manda sustituir como interinos en todo ó en parte los del ayuntamiento del año anterior. El método reglamentario de las elecciones está desenvuelto en el título IV.

Al concluir este artículo, no dejaremos de observar la gran reforma de sustraer al conocimiento de la autoridad judicial todo el ramo de elecciones de ayuntamientos, y someterlo á la económica y administrativa, á la cual pertenece. En efecto, los tribunales ejercen su autoridad sobre las relaciones que median entre los particulares. La Real hacienda en un pleito es considerada como un particular: el Estado en una causa de conspiracion representa un ser moral é individual, contra el cual se ha cometido el delito. Pero la administracion civil, á cuya gerarquía pertenecen los cuerpos municipales, se versa sobre las relaciones, es decir, sobre los derechos y deberes del ciudadano con respecto á la sociedad, y de la sociedad con respecto al ciudadano, y esta parte del Gobierno debe estar exenta del estrépito y trámites del juicio. Por consiguiente, la dependencia de los ayuntamientos, de los tribunales solo podia ser tolerable en aquellos tiempos en que se confundian todas las atribuciones. La separacion entre el sistema administrativo y el judicial es uno de los mas grandes progresos que ha hecho en nuestro siglo la ciencia del gobierno.

VARIEDADES.

VIAJES.

El Estado de Virginia, el mas extenso de la Union americana, y el que durante largo tiempo ha hecho el principal papel en el Nuevo Mundo por su política y sus grandes hombres, presenta las sublimes bellezas de una naturaleza inculta juntamente y fecunda. Ofrecemos á la curiosidad de nuestros lectores el siguiente fragmento, en que la elegante escritora Mistress Trollope describe uno de los espectáculos mas grandiosos de aquella pintoresca region.

Catarata del Potowmak.

...Resolvimos, pues, ir todos juntos á ver la gran catarata de Potowmak. El camino que conduce á aquel sitio desde Tonington, cruza unos campos extendidos, que ni pueden llamarse bosques, parques ni jardines, y que participan al mismo tiempo de estos tres caracteres reunidos. Cedros, tuliperos, pia-

tanos, zumaqués, enebros y encinas de diferentes especies daban sombra al camino, entrelazando sus pomposas ramas con las viñas silvestres y con sus flores, cuyo perfume compete con el del resedá. Violetas, fresales, anemonas, pensamientos, claveles silvestres y otra multitud de flores aun mas bellas cubrian, literalmente habiando, la tierra. El árbol de Judea, el cornizo (1) con toda la pompa de sus flores parecidas á estrellas, el azalca y el roesel silvestre deslumbraban nuestros ojos do quiera que los volviámos.

El aumento gradual del estruendo que forma esta catarata, es una de las circunstancias mas agradables de este paseo delicioso. No sé por qué agrada tanto al oído el rumor de una cascada. Todos los demas sonidos monotonos tienen un no sé qué de fastidioso; pero no he visto una sola persona á quien no le guste escuchar el estruendo que forman las aguas cayendo sobre las peñas. Despues de haber atravesado un rio muy rápido, llamado *el Branch-creek*, continuamos andando durante algunos minutos á la sombra de los verdes árboles, cuando vimos repentinamente un espectáculo, que á todos nos arrancó un grito de sorpresa y de entusiasmo: las pedregosas profundidades de un rio inmenso se abrieron á nuestros ojos.

El rio en este sitio es sumamente ancho: enormes masas de peñascos negros de todas las formas imaginables le rodean por todas partes; el agua que cae sobre ellos con un rumor semejante al estampido del trueno, solo se muestra por intervalos. Aqui es una ancha sábana de agua, verde y límpida que cae en línea recta y sin interrupcion: alli se precipita en un canal estrecho con una violencia tal que es imposible mirarlo sin marearse: en este sitio es un estanque sin fondo, cuya superficie forma un espejo negro como tinta: en aquel, el agua, arremolinada y dividida, forma, precipitándose, una docena de torrentes medio ocultos por la niebla de rocío que despiden, y se eleva á una altura prodigiosa: y á pesar de este continuo ruido, de este desorden fantástico, los árboles mas delicados y graciosos aparecen en medio de estos horribles peñascos como otros tantos niños sonriendo en el seno mismo de los peligros. Mientras contemplábamos esta imponente escena, uno de nuestros amigos nos hizo observar que la viña venenosa extendia graciosamente sus pérdidas ramas sobre todos los peñascos, y nos aseguró que una multitud infinita de culebras hallaba debajo de ellas su sombría mansion.

Dar á esta escena el epíteto de hermosa seria abusar de las palabras, porque todo lo que ofrece á la vista y al oído inspira terror; la catarata de Potowmak tiene un no sé qué de horrible é imponente. El abismo negro y profundo que se abre á los pies del que la contempla; los bramidos de la espumosa cascada, el rápido torbellino de las aguas, la altura prodigiosa de los peñascos, todo parece amenazar la vida y aterrar los sentidos. Era sin embargo una delicia, sentado en la punta de una roca saliente, ver y escuchar.

El viajero se separa de este espectáculo mas silencioso, mas serio que á su llegada: pero la frescura del aire, el bello esmalte de las flores abiertas, los pétalos de las que se cierran, el sordo zumbido de los insectos, el grato rocío que refresca los pies é impide el cansancio, todo parece estar en armonía con aquel estado misto de exaltacion y de cansancio que producen siempre las excursiones de esta naturaleza. (*Magasin Pittoresque.*)

BOISA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00.
 Titulos al portador del 5 p. 100, 00.
 Incripciones en el gran libro á 4 p. 100, 60.
 Titulos al portador del 4 p. 100, 00.
 Vales Reales no consolidados, 248 al contado.
 Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 224 á 60 d. f. ó vol.
 Idem sin interes, 104, 2 y 10 3 dieciseisavos al contado: 104 y 104 1/2 y varias fr. 6 vol.: 112 y 112, id., á prima de 1/2 p. 100.
 Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Paris, 16-4.	Cádiz, 1/2 á 3/4 d.	Sevilla, 1/2 á 3/4 d.
Bayona, 00.	Alicante, á corto plazo, 20, par.	Coruña, 1/2 id.	Valencia, 1/2 b.
Burdeos, 00.	Barcelona, á pt. fr., 1/2 á 1/2 b.	Granada, id.	Zaragoza, par á 1/2 id.
Hamburgo, 00.	Londres, á 90 dias, 37 1/2 á 1/2.	Malaga, par. dín.	Descuento de letras, de 5 á 6 p. 100 al año.
		Santander, 1/2 á 1 b.	
		Bilbao, 1/2 á 1/2 d.	
		Santiago, 1 á 1/2 d.	

ANUNCIO.

Relacion histórica del Auto general de fe que se celebró en Madrid en el año de 1680, con asistencia del Rey D. Carlos II: fiel y literalmente reimpressa de la que publicó en el mismo año Jose del Olmo, alcaide y familiar del Santo Oficio, ayuda de la fuertilla de S. M. y maestro del Buen Retiro y villa de Madrid. Este espectáculo memorable, que duro en la Plaza Mayor desde las ocho de la mañana hasta las nueve y media de la noche; y la quema de hombres en el brasero fuera de la puerta de Fuencarral desde las cinco de la tarde hasta las diez de la mañana siguiente, y para cuya solemnidad no se perdonó gasto ni diligencia, da una idea mas aproximada que cuantos escritos modernamente se han publicado del ascendiente que la extinguida Inquisicion tomó en nuestra patria con ofensa de la religion de Jesucristo, que á fuerza de horrores intentaba conservar viva; teniendo este documento la circunstancia de ser irrecusable por su autenticidad. En él se da razon tambien de las solemnidades que precedieron al auto en diferentes dias, cuales fueron el de la publicacion; el de la procesion para conducir la leña desde fuera de la puerta de Alcalá hasta el Palacio, y de allí, con un hazcoto que tomó el Rey en sus manos, hasta el brasero; y el de la colocacion de las cruces blanca y verde en el brasero y en el teatro: se inserta un resumen de los grandes de España y magnates que para aquellos actos se honraron con el título de familiares del Santo Oficio; el sermón predicado en la Plaza; y los nombres de todos los reos en número de 121, con el extracto de sus causas y sentencias. Acompaña la lámina en pliego que representa el teatro, con la explicacion de los sitios que ocuparon las Personas Reales, tribunales, reos &c. Un tomo en 4.º á 15 rs. en rúbrica: se halla de venta en Madrid en la librería de Matute; Bilbao, en la de Garcia; y Valladolid, en la de Rodriguez.

(1) O cornejo: especie de cerezo silvestre.